

1242-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró el día veinticinco de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **BUENOS AIRES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
118100774	BETSUA ARCE MEZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
116300308	BENJAMIN GOMEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603260106	ANNY REBECA RUIZ FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
117780306	DAVID MOISES VARGAS MENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603260106	ANNY REBECA RUIZ FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116300308	BENJAMIN GOMEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118100774	BETSUA ARCE MEZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117780306	DAVID MOISES VARGAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No proceden las designaciones de Karla Vanessa Umaña Robles, cédula de identidad 702460049, como secretaria suplente, Alberto Whittingham Williams,

cédula de identidad 700690962, como tesorero suplente y Kevin Abdenago Solano Sánchez, cédula de identidad 305150614, como fiscal propietario, esto en razón de que fueron designados en ausencia, sin que consten las respectivas cartas de aceptación para dichos cargos, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación originales, a los cargos en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con respecto a la designación de Karla Vanessa Umaña Robles, cédula de identidad 702460049, como delegada territorial, no resulta procedente su nombramiento, por cuanto no cumple con el requisito de circunscripción electoral, al encontrarse inscrita actualmente en el cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, desde el primero de marzo del año dos mil diecinueve, por lo que, se le hace saber al partido político que, en el artículo ocho del Reglamento supra citado, se establece que, para ser asambleísta se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Tome en consideración la agrupación política que, necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo de un delegado territorial propietario, el cual deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral y el principio de paridad de género establecido en artículo dos del Código Electoral.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo 2 del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n.º 327-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 5665-4938-2021